

CONCEPTO 156 DE 2015

(noviembre 19)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SECRETARÍA GENERAL

Medellín

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Concepto No Radicado de Origen Radicado de Salida	156 201500570028 201500598194
Asunto	Proyecto de Acuerdo 351 de 2015 "Por medio del cual se crean "LAS TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS" en el municipio de Medellín

1. OBJETO DE LA CONSULTA

Analizar la viabilidad del Proyecto de Acuerdo 351 de 2015 "Por medio del cual se crean "LAS TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS" en el municipio de Medellín".

2. ARGUMENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS IMPACTADAS

Conforme lo establecido en la Circular Municipal 017 de 2011, se solicitaron observaciones a las dependencias que impactan el Proyecto de Acuerdo 351 de 2015, como directamente involucradas o encargadas de atender los asuntos relacionados con la iniciativa, y obtener su pronunciamiento sobre la viabilidad, modificaciones o sugerencias del citado proyecto. Estas dependencias fueron: Secretaria de Medio Ambiente, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaría de Hacienda.

2.1. SECRETARÍA DE HACIENDA

La Secretaria de Hacienda, mediante oficio radicado 201500582841, emite concepto favorable manifestando que con el contenido del artículo sexto del Proyecto de Acuerdo al limitar los recursos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo, a los presupuestos de las dependencias y entes descentralizados encargados, no se requiere de nuevas fuentes de financiación. Agregando que no pone en riesgo las finanzas del Municipio de Medellín ni el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, como tampoco afecta el cumplimiento de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

No obstante lo anterior, hace una observación general en el sentido de que queda una responsabilidad para las Secretarías y Entidades Descentralizadas responsables del acuerdo, que consiste en evaluar, según su nivel de participación y su presupuesto, el monto destinado por ellas en cada anualidad, sin que se vaya afectar el cumplimiento de sus respectivas funciones misionales.

2.2. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Mediante oficio del 19 de noviembre, manifiesta que se debe ampliar el concepto de terraza verde, además de especificar técnicamente, las tipologías que puede albergar, tipo de jardines, de huertas, o de lugares para potencializar las visuales que se tengan de la ciudad según la ubicación. También considera importante trabajar de forma paralela el componente social y educativo, no solamente asegurando el establecimiento de las terrazas, para dar continuidad en el tiempo y su mantenimiento.

2.3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

La Dependencia mediante correo del 17 de noviembre, sugirió tener en cuenta para el articulado del Proyecto de Acuerdo lo siguiente: Tipo de los terrenos urbanos y rurales que se puedan dedicar a dichas prácticas. Especificar que en los barrios ubicados en las laderas de la ciudad, la población puede obtener a partir de las terrazas verdes beneficios nutricionales y económicos. También que se debe tener como responsables al Jardín Botánico, la Secretaría de Participación Ciudadana y a la UMATA.

2.4. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Mediante oficio 201500580646, la dependencia manifiesta que misionalmente no atiende a este tipo de población, dado que su estructura no tiene unidades para desempeñar las actividades mencionadas en el proyecto de acuerdo. Así mismo la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA-, por ley sólo puede atender pequeños y medianos productores agropecuarios de la zona rural de Medellín. Por lo tanto, la competencia es de la Secretaría de Medio Ambiente.

3. COMPETENCIA Y ALCANCE DEL CONCEPTO

La Secretaria General, es competente para conocer la consulta elevada por el Presidente de la Comisión Tercera del Concejo de Medellín, en ejercicio de sus funciones de apoyo jurídico a la Administración Municipal y de coordinación de los trámites de los proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, consagradas en los artículos [117](#) y [118](#) del Decreto Municipal 883 de 2015, por el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Los techos verdes, o terrazas verdes, son una iniciativa ambiental y arquitectónica que desde hace muchos años se viene implementando en varios países del mundo, como Japón, donde incluso hay beneficios para quienes construyen estos espacios en sus edificios. Por ejemplo, se les exonera de pagar impuestos, o se les otorga una certificación ambiental a las empresas, como incentivo para que le apuesten a los techos o terrazas verdes.

En Medellín podemos encontrar varios techos verdes. Entre ellos los que combinan paisajismo y aprovechamiento de espacios, son el del Edificio EPM con las cubiertas del piso 5.85 y del piso 11 y, las terrazas verdes que implemento la Alcaldía de Medellín en los pisos 5 y 12, son una iniciativa ambiental de bajo costo económico, para el bienestar de los servidores y del medio ambiente circundante, siendo la precursora en este tipo de alternativa ambiental, generando espacio público de calidad con amplios beneficios para los empleados, espacios de esparcimiento y de encuentro, espacios amigables con el medio ambiente y además sostenibles. Así mismo se encuentran techos verdes en las Unidades de Vida Articulada -UVA- de los Barrios Versalles y Moscú.

En Medellín los techos verdes son viables puesto que aquí se tiene la riqueza permanente de la lluvia. Se pretende que las terrazas verdes sean acogidas en los edificios de otras entidades gubernamentales. También se espera que empresas del sector privado hagan eco de esta iniciativa, que está relacionada con la filosofía de salvaguardar el medio ambiente de la ciudad y de la región metropolitana.

De otro lado, las terrazas verdes son beneficiosas para el medio ambiente, porque permiten una reducción de la temperatura, generan la sensación de calidez por su belleza, retienen mucho material particulado y CO₂, además actúan como purificadores del aire urbano, restauran la biodiversidad y habilitan espacios subutilizados y también retienen el agua lluvia, lo que las hace autosostenibles, pues las plantas no necesitan de riego ni de constante mantenimiento, estas áreas sirven como sitios de alimentación de insectos como las abejas y de conservación de numerosas plantas locales que han sido consideradas en peligro de extinción. El diseño de estos espacios emula los parques públicos de la ciudad; y lo que los diferencia de otros espacios parecidos, es que toda la vegetación es natural, y no tiene grama sintética.

Finalmente el proyecto de acuerdo, fomentará en las edificaciones, tanto de carácter público como privado, el cultivo de hortalizas y similares, mediante convenios y apoyos de carácter técnico, de recursos y de equipamiento necesario. Con ello se logrará mejorar el medio ambiente y el paisaje de la ciudad, así como obtención de beneficios con el producto resultante de las mismas.

Desde el punto de vista de la normatividad que sirve de fundamento para la expedición del Proyecto de Acuerdo, procederemos a mencionar algunas de las disposiciones constitucionales y legales que consagran competencias para los concejos municipales, y que inciden en el análisis jurídico que se efectúa sobre el lema de estudio, las que se detallan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

"ARTÍCULO [313](#). Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

9 Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."

Además de la anterior disposición la Constitución consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, de lo que se desprende que a nivel territorial el Municipio debe prestar la protección en su territorio.

Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país, resaltando la importancia de velar por la subsistencia de la diversidad biológica, entre los que se destaca el derecho al disfrute y conservación de un ambiente sano, el deber de proteger las áreas de especial importancia ecológica, artículos [8](#), [58](#), [79](#), [80](#), numeral 8 del artículo [95](#), [334](#) y [366](#).

El Estado colombiano ha establecido diferentes instancias e instituciones para garantizar su defensa y ejercicio. En este contexto, se propone el ecoturismo como una posibilidad para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a la vez que se promueve y conserva la biodiversidad del país, haciendo visible de esta manera una función social y ambiental.

De esa manera quedó consagrado en el artículo [79](#) de la Constitución Política, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y como deber del Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas ecológicas fomentando la educación.

Es por esto que el Estado, y en el caso particular el Municipio, deberá proteger la diversidad e integridad del territorio, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro del mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de su actividad es buscar la solución a las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, entre otras.

LEY 136 DE 1994

Artículo [71o.](#)- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

De ahí que, el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo [29](#) de la Ley 1551 de 2012, establece:

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

6. Reglamentar los acuerdos municipales. (Negrilla extratexto)

ACUERDO 23 DE 2012 (Política Pública Medellín Ciudad Verde y Sostenible)

Con el Proyecto de Acuerdo Terrazas Verdes Sostenibles y Productivas, se implementa el artículo [quinto](#) de la Política Pública Medellín Ciudad Verde y Sostenible, la cual establece en el numeral 3. Construcciones Sostenibles: la posibilidad de realizar en las edificaciones ya existentes, los techos verdes, las cubiertas verdes, o las terrazas verdes y productivas.

ACUERDO [10](#) DE 2014 (Política de Biodiversidad)

El proyecto Terrazas Verdes, en cumplimiento del objetivo general de la Política de Biodiversidad para Medellín, entrega una herramienta eficaz y oportuna en la consolidación y materialización de las acciones de gestión integral, articulando entre actores públicos, privados y la sociedad civil para el mejoramiento de la calidad de vida y la protección del medio ambiente.

DECRETO MUNICIPAL 0883 DE 2015

El artículo [298](#) le asigna a la Secretaría de Medio Ambiente como responsabilidad "definir e implementar políticas ambientales", y el artículo [329](#) le asigna a la Secretaría de Desarrollo Económico, como responsabilidad fortalecer la sostenibilidad mediante alianzas sociales - público - privadas, con el fin de favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El proyecto de Acuerdo Terrazas Verdes Sostenibles y Productivas, determina su objeto en armonía con las normas, la Política de Ciudad Verde y Sostenible, la Política de Biodiversidad mencionadas e incluye la línea base y los proyectos a los cuales debe enfocar su desarrollo e implementación y materialización de las acciones de gestión integral.

De otro lado, el contenido del proyecto de Acuerdo 351 de 2015 "Por medio del cual se crean "LAS TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS" en el municipio de Medellín", es coherente con la Política Pública Medellín Ciudad Verde y Sostenible y la Política de Biodiversidad, por cuanto generan nuevas actividades tendientes a crear una cultura ecológica entre los ciudadanos, implementan estrategias públicas para la mitigación de efectos ambientales negativos en la urbe y en la zona rural, conservan y protegen la biodiversidad, para la conservación de proyectos educativos ambientales, fomentando el turismo y la conservación de los recursos naturales de la región.

En cuanto al articulado es necesario tener en cuenta el ARTÍCULO SÉPTIMO del Proyecto de Acuerdo 351, que se refiere a la facultad de reglamentar el acuerdo dentro de los tres meses a su publicación, al respecto es necesario advertir al Proponente del Acuerdo que la potestad reglamentaria puede ser desarrollada por el Alcalde en cualquier momento, pues la Constitución no fija plazo perentorio para su ejercicio. De ahí que la Corte en Sentencia C-028/97 MP ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO haya afirmado que:

"La potestad reglamentaria se caracteriza por ser una atribución constitucional inalienable, intransferible, inagotable, pues no tiene plazo y puede ejercerse en cualquier tiempo y, es irrenunciable, por cuanto es un atributo indispensable para la que la Administración cumpla con su función de ejecución de la ley".

Por lo tanto, esta Secretaria solicita suprimir del ARTÍCULO SÉPTIMO el término tres meses, dado que la potestad reglamentaria del Alcalde no tiene límite temporal.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Proyecto de Acuerdo 351 de 2015 "Por medio del cual se crean "LAS TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS" en el municipio de Medellín", es viable desde el punto de vista jurídico, no obstante, es pertinente que se analicen las observaciones propuestas por el Departamento Administrativo de Planeación y se proceda a efectuar las modificaciones que sean del caso, con el fin de garantizar la efectividad de las disposiciones contenidas en el referido proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN
n.d.
Última actualización: 6 de septiembre de 2022



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
